ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

> ***"Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico, asistencial y profesional de acuerdo a su idoneidad y experiencia en trámites administrativos.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MANIZALES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

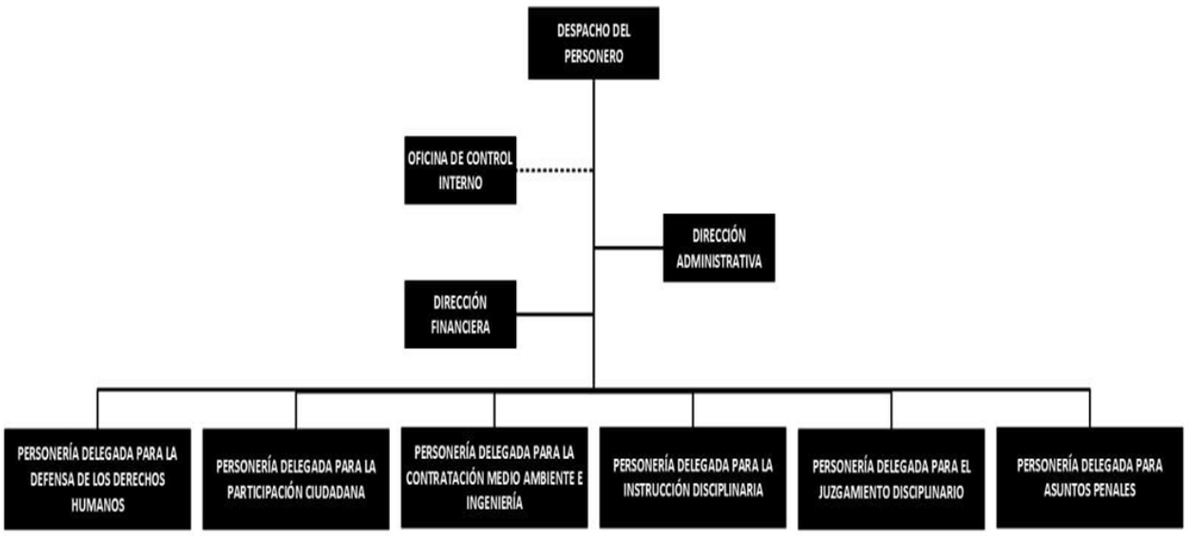
El literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, señala, como modalidad de selección del contratista, la contratación directa, en el caso de que la entidad pública requiera la prestación de servicios profesionales que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo, el parágrafo 1º de este mismo artículo, reza: *"La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de*

selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El Decreto 1082 de 2015 establece: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*…".

Así pues, se advierte que la Personería Municipal de Manizales, de conformidad con los acuerdos municipales que han regulado y establecido su estructura, actualmente presenta la siguiente estructura orgánica:



En orden de lo anterior, se tiene que la Entidad, se encuentra conformada por áreas o dependencias con funciones o competencias de orden administrativo y otras de orden misional.

Entre las dependencias con competencias de orden administrativo y misional, se encuentra el Despacho del Personero Municipal, la cual tiene la responsabilidad de direccionar todo tipo de procesos y actuaciones de índole administrativo y misional, entre otras, se resalta la atención constante de usuarios, autoridades y todo tipo de requerimiento en el que se solicite la presencia del Personero, la gestión de distintos actos administrativos de orden interno, la vinculación y desvinculación del personal de la Entidad, la gestión y suscripción de convenios interadministrativos, la evaluación de los funcionarios públicos de carrera, la coordinación y desarrollo de acciones de administración de recursos físicos, registro veedurías ciudadanas, legalización de situaciones administrativas del personal, verificar la ejecución y debido cumplimiento del Plan Estratégico y los planes de acción de cada una de las áreas misionales y administrativas, participar de los comités o instancias internas que deben estar activas conforme a la normatividad legal, suscribir respuestas o intervenciones de orden jurídico que involucren la Entidad, entre otras designaciones que se deben garantizar por disposición normativa.

En ese sentido, el Despacho del Personero es la dependencia encargada de coordinar y verificar que se cumplan todos los procesos administrativos y misionales, competencia que implica la ejecución de gran cantidad de procedimientos administrativos misionales, como bien se evidencia en los Acuerdo 1201 del 22 de agosto de 2025, expedidos por el Concejo de Manizales, situación que genera gran cúmulo de actividades

por realizar en el día a día, lo que a su vez causa desgaste laboral al talento humano del Despacho del Personero, puesto que todos los actos de la máxima dirección de la Entidad tienen su origen en dicha dependencia

No obstante, la anterior relación de personal adscrito a la referida dependencia, se tiene que, los Personeros delegados Grado 02 asociados al Despacho del Personero, conforme con lo definido en el Acuerdo 1201 del 22 de agosto de 2025 cumplen funciones asociadas a los fines del área penal y al área de vigilancia administrativa y disciplinaria (actividades de orden misional) y no de las propias que se identifican con el Despacho del Personero, situación que genera traumatismo en la operación diaria de la referida dependencia, por cuanto en la estructura se relacionan a dichos funcionarios o perfil profesional como adscritos al Despacho del Personero, pero en la práctica, por disposición del manual de funciones los mismos no brindan apoyo a las actividades administrativas y misionales propias de dicha dependencia sino a las estrictamente misionales de la Entidad (área penal y al área de vigilancia administrativa y disciplinaria)

En igual sentido, sucede con el perfil de Técnico Administrativo, a quien, si bien se le exige un perfil asistencial, de acuerdo con lo definido en el manual de funciones de dicho cargo, se le asocian funciones de apoyo a asuntos relacionados con la dirección financiera de la Entidad, No obstante, por necesidad del servicio la persona que ostenta el cargo acá mencionado, se desempeña en la labor de recepción de documentos (ventanilla única), por lo que la misma, pese a encontrarse adscrita al Despacho del Personero, no presta un servicio directo a las gestiones cotidianas del mismo

Por su parte el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03 cumple funciones asociadas a la recepción y registro de usuarios en la sede Leónidas Londoño de la Entidad, razón ésta por la que la funcionaria que ostenta este cargo asistencial, pese a estar adscrita al Despacho de Personero, no cumple funciones directamente para beneficio de. las gestiones cotidianas del despacho sino de la Entidad en general.

Finalmente, se advierte que la única colaboradora que en la actualidad brinda apoyo de índole administrativo al Despacho del Personero Municipal es la persona que hace las veces de Secretaria Ejecutiva Grado 05, a quien no le es posible cumplir con la totalidad de situaciones y actuaciones que se desprenden de la compleja agenda del Personero Municipal de Manizales, especialmente aquellas de índole jurídico en materias especializadas.

En conclusión, de los 8 funcionarios adscritos al Despacho del Personero, sólo quién hace las veces de Secretaria Ejecutiva Grado 05, brinda apoyo asistencial al Personero Municipal de Manizales, situación que se realiza con limitación de tiempo y de condiciones dada la necesidad de estar en el puesto de trabajo para poder atender las líneas telefónicas así como los correos electrónicos institucionales a través de los cuales de manera constante se allegan solicitudes de atención especial por parte del Personero municipal, situación está que condiciona o limita la necesidad de apoyo en las distintas actividades que este realiza en espacios diferentes al despacho.

En respuesta a dichas necesidades, se plantea como alternativa, la contratación de un apoyo que contribuya en la gestión, coordinación y acompañamiento de asuntos propios del Despacho del Personero Municipal de Manizales, entre las cuales se resalta la coordinación para la atención constante de usuarios, autoridades y todo tipo de requerimiento en el que se solicite la presencia del Personero, el apoyo en la verificación de la gestión de actuaciones disciplinarias, de índole contractual, la gestión de distintos actos administrativos de orden interno, la vinculación y desvinculación del personal de la Entidad, la gestión y suscripción de convenios interadministrativos, la evaluación de los funcionarios públicos de carrera, la coordinación y desarrollo de acciones de administración de recursos físicos, registro veedurías ciudadanas, legalización de situaciones administrativas del personal, verificar la ejecución y debido cumplimiento del Plan Estratégico , participar de los comités o instancias internas que deben estar activas conforme a la normatividad legal, suscribir respuestas o intervenciones de orden jurídico que involucren la Entidad, entre otras designaciones que se deben garantizar por disposición normativa.

En línea con lo antes indicado, se evidencia la necesidad de contar con un apoyo que permita al Despacho del Personero atender de manera oportuna, coordinada y organizada el significativo número de situaciones que le son requeridas y en favor de la calidad del servicio que demanda el cliente interno y externo de la Entidad, de índole jurídico

Se aclara que dicho servicio se ha venido suscribiendo conforme a la disponibilidad presupuestal con la que va contando la Entidad en tanto que, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y las normas presupuestales que rigen a este tipo de organismo, las transferencias y porcentaje de recursos asignados a la Entidad, depende del porcentaje de recaudo mensual que por concepto de tributos de libre destinación recibe el municipio de Manizales, situación está que condiciona la gestión contractual de la Entidad.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS EN SEGUNDA INSTANCIA, REVISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, LA DEFENSA JUDICIAL Y DE LOS DEMÁS ASUNTOS JURÍDICOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Manizales para la presente vigencia así

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS EN SEGUNDA INSTANCIA, REVISIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, LA DEFENSA JUDICIAL Y DE LOS DEMÁS ASUNTOS JURÍDICOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL"	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar al Personero Municipal en la revisión jurídica y dirección de los actos necesarios para tramitar y resolver las segundas instancias en los procesos disciplinarios adelantados por la entidad.
2. Brindar asesoría jurídica en los diferentes asuntos de índole judicial, jurídico y administrativo que puedan ser requeridos por el Personero Municipal y/o cualquier otra dependencia de la Entidad.
3. Emitir conceptos jurídicos de manera específica cuando le sean asignados por el Personero Municipal
4. Informar al Personero Municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad
5. Realizar la revisión integral y validación jurídica de las acciones judiciales y constitucionales, en las que la Personería Municipal actúe como parte actora; verificando la solidez de los

argumentos fácticos y jurídicos, la pertinencia de las pruebas y la adecuada estructuración de las pretensiones antes de su radicación o dentro del curso procesal.

6. Prestar el apoyo jurídico especializado para la validación y aval de las actuaciones del Despacho del Personero, a través de la revisión previa de los documentos que sean sometidos a su consideración, verificando su viabilidad legal y técnica, y emitiendo las recomendaciones que garanticen la correcta gestión administrativa y misional de la entidad.
7. Guardar estricta confidencialidad y reserva profesional respecto de toda la información, documentos y actuaciones a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la ley y a los principios éticos de la profesión jurídica
8. Ejercer la Defensa Técnica, asesoría y/o acompañamiento en favor de la Personería Municipal de Manizales, mediante la presentación o contestación de demandas, interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, memoriales, asistencia a audiencias y demás diligencias judiciales y cualquier otra actuación tendiente y necesaria para defender los intereses de la entidad en los procesos judiciales que se originen o se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato y en los que la Entidad llegare a actuar en calidad de demandante, demandada o coadyuvante, en las diferentes Jurisdicciones de la Administración de Justicia.
9. Hacer constante vigilancia a la página de la rama judicial para verificar el estado de las actuaciones judiciales donde se vincula, acciona o requiere a la Personería Municipal de Manizales.
10. Hacer diaria verificación de los mensajes que lleguen al buzón de correo de notificaciones judiciales de la entidad, e informar al Personero Municipal y a la Directora Administrativa.
11. Mantener constante coordinación con la secretaria ejecutiva y la persona encargada de ventanilla en torno a comunicaciones o notificaciones de índole judicial – administrativo en la que se requiera ejercer defensa judicial o administrativa de la Personería Municipal de Manizales.
12. Apoyar al Despacho del Personero en la gestión de conflictos en los que sea parte la Personería.
13. Participar como abogado externo en el Comité de Conciliación de la Entidad.
14. Proyectar las reclamaciones judiciales o administrativas que se causen ante instancias judiciales o administrativas que involucren a la Personería Municipal.
15. Proyectar la presentación o contestación de acciones constitucionales en las que se vincule o accione a este Organismo
16. Apoyar a la secretaría técnica del Comité de Conciliación de la Entidad en el diseño, implementación y cumplimiento de los criterios que conforman la política de defensa jurídica de la Entidad.
17. Proyectar para firma del personero respuesta a solicitudes de embargo o medidas cautelares que se notifique a la Entidad.
18. Apoyar jurídicamente todas las competencias del despacho de la Personería municipal de Manizales, mediante la resolución de consultas jurídicas y la revisión jurídica de la gestión administrativa de la entidad. Esta actividad se desarrolla de acuerdo a las asignaciones que en tal sentido efectúe el Personero Municipal o la Dirección Administrativa

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la Personería Municipal de Manizales
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.

3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.
7. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante la Dirección Financiera del informe de actividades, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.
8. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
10. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
11. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.
13. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
14. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Manizales sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.
18. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
19. Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.
20. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
21. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
22. Cumplir con el deber de suscribir el acta de liquidación del contrato de manera física y electrónica si así lo requiere la Entidad

Nota. Para el debido control de lo antes indicado, desde la Dirección Financiera se realizará una relación (anexo) de bienes e insumos a suministrar.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

1. Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
2. Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
3. Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Manizales - Caldas.

2.3. PLAZO. – Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta **el 15 de diciembre de 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con la Personería Municipal de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.5 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Manizales, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. En el artículo 2° se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que**,** los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil práctico y funcional de la persona, además el conocimiento del Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

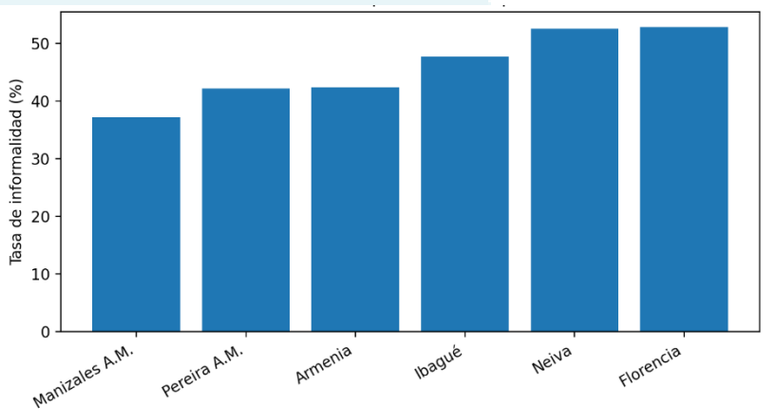
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación la Entidad debe estimar el valor del contrato y justificarlo con base en estudios y documentos que soporten el análisis del sector, la razonabilidad del precio y la adecuada programación presupuestal. En esa medida, el presente apartado desarrolla una justificación económica focalizada en Manizales y en el departamento de Caldas, articulando: (i) el comportamiento reciente de variables macroeconómicas y del mercado laboral relevantes para la prestación del servicio; (ii) la restricción fiscal derivada del desempeño del recaudo municipal de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), base de la transferencia a la Personería; (iii) la presión de costos laborales asociada al ajuste del salario mínimo y sus efectos de indexación; y (iv) la triangulación de información de mercado (SECOP II/datos.gov.co) con los antecedentes contractuales de la Personería. Lo anterior soporta la definición de un valor estimado que preserva la continuidad del servicio, pero sin incremento nominal en los honorarios frente a 2025, dadas las limitaciones presupuestales de la vigencia 2026.

4.1. Contexto macroeconómico y laboral en Manizales y Caldas

El desempeño económico regional incide directamente sobre el mercado de servicios profesionales, en tanto determina la demanda por asesorías especializadas, los costos de operación y los ajustes de precios de la economía local. De acuerdo con el Boletín Económico Regional – Central Cafetera (III trimestre de 2025), la inflación anual en Colombia y en las capitales de la región (excepto Florencia) pausó su trayectoria de desaceleración hacia septiembre de 2025 y superó el resultado de junio, como efecto combinado de presiones en alimentos (en particular perecederos), mayores precios de algunos bienes asociados a referencias internacionales, una demanda interna elevada y costos laborales. En Manizales, además, se observó un incremento de la variación de precios sin alimentos respecto al resultado de junio; dentro de este agregado, aumentaron los bienes y los regulados, impulsados, entre otros factores, por alzas en recolección de basuras y suministro de gas, así como por mayores precios de servicios de comunicación y bebidas en establecimientos.

Desde la perspectiva del mercado laboral, la calidad del empleo es un determinante crucial para aproximar el nivel de remuneraciones y la estabilidad de los precios de servicios intensivos en trabajo (como la asesoría jurídica y la representación judicial). En septiembre de 2025, Manizales A.M. registró una tasa de informalidad de 37,2%, inferior a la de otras ciudades comparables de la región y significativamente por debajo de Neiva y Florencia (por encima de 52%). Este indicador se ubicó 5,8 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional y fue el segundo valor más bajo entre 23 ciudades, lo que sugiere un mercado laboral relativamente más formal, con estructuras salariales más rígidas, mayores exigencias de cualificación y, en consecuencia, costos unitarios de mano de obra calificada que tienden a ser más altos que en territorios con informalidad elevada.

Gráfico 1. Tasa de informalidad por ciudad (septiembre de 2025).



Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

A nivel de ocupación, el Boletín Económico Regional señala que, entre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) mantuvo una tendencia descendente iniciada en el último trimestre de 2024. El resultado estuvo explicado por el crecimiento de los ocupados a nivel regional (6,6%), superior al incremento de la fuerza de trabajo (3,9%), lo cual redujo el número de desempleados. Este contexto sugiere una recuperación relativa del mercado laboral, con efecto directo sobre el costo de oportunidad de la mano de obra calificada y, por ende, sobre la estructura de honorarios de servicios profesionales en la región.

Cuadro 1. Comparativo de tasa de informalidad – ciudades de Central Cafetera (septiembre de 2025).

Ciudad / A.M.	Tasa de informalidad (sept. 2025)
Manizales A.M.	37,2%
Pereira A.M.	42,2%
Armenia	42,4%
Ibagué	47,8%
Neiva	52,6%
Florencia	52,9%

Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

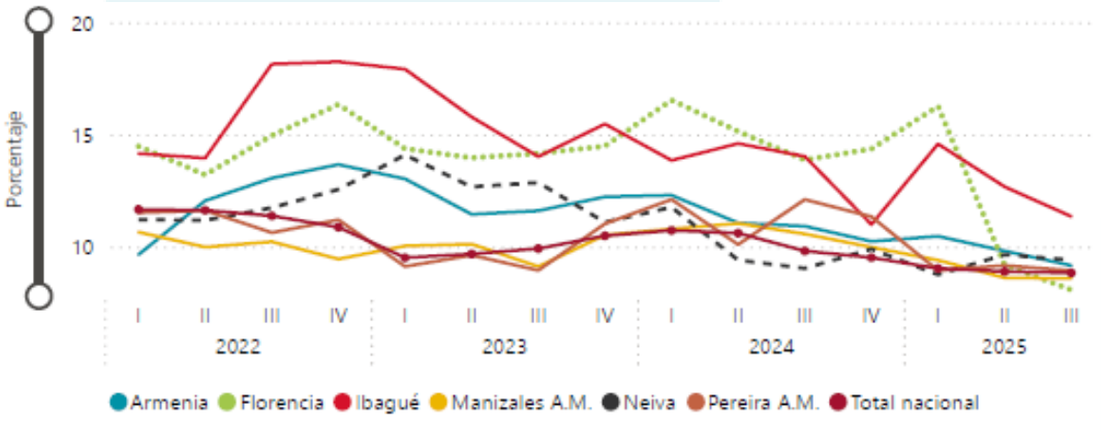
Con el fin de robustecer la justificación económica desde el mercado de trabajo local, se revisaron los indicadores de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE para Manizales y su área metropolitana, en serie trimestral móvil 2007-2025. En el corte más reciente (Sep–Nov 2025), Manizales A.M. registró Tasa Global de Participación (TGP) de 63,1%, Tasa de Ocupación (TO) de 58,6%, Tasa de Desocupación (TD) de 7,2% y Tasa de Subocupación (TS) de 4,0%.

Al comparar estos resultados con los agregados urbanos, Manizales se ubica con una desocupación inferior a los promedios de referencia (Total 13 ciudades y A.M.: 7,8%; Total 23 ciudades y A.M.: 8,0%), así como con una subocupación significativamente menor (6,9% en ambos agregados). En términos relativos, el anexo Gran Encuesta Integrada de Hogares ubica a Manizales A.M. en el puesto 3 de 23 entre las tasas de desocupación más bajas y, de igual forma, en el puesto 3 de 23 en subocupación, lo cual sugiere un mercado laboral local con menor holgura y, por ende, mayor competencia por perfiles calificados.

Adicionalmente, en la comparación anual (Sep–Nov 2025 vs Sep–Nov 2024), Manizales A.M. evidencia una reducción de la TD de -1,3 puntos porcentuales, junto con incrementos en participación (2,2 pp) y ocupación

(2,9 pp). Esta dinámica indica un aumento de la demanda de trabajo y una absorción de la oferta laboral, lo cual tiende a reforzar la rigidez de honorarios para servicios profesionales especializados.

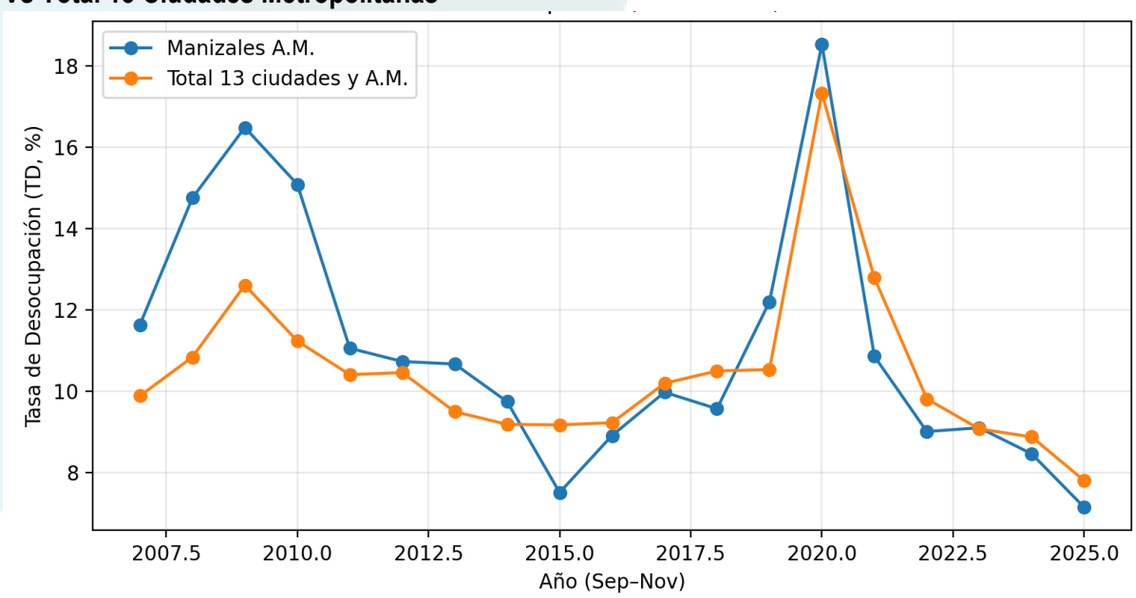
Gráfico 2. Central Cafetera. Tasa de Desocupación (TD). Trimestre móvil



Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

En el caso específico del mercado de servicios jurídicos, confluyen (i) una demanda pública relativamente estable asociada a la atención de asuntos administrativos y judiciales, la defensa técnica y la necesidad de continuidad en la gestión jurídica institucional; y (ii) una oferta local de profesionales calificados que compite con el sector privado y con otras entidades territoriales. En un entorno de mayor formalidad laboral como el de Manizales, la remuneración tiende a responder menos a esquemas informales de pago y más a referencias de mercado, experiencia acreditada y especialización, factores que inciden en el valor de equilibrio de estos servicios respecto de ciudades con mayor informalidad.

Gráfico 3. Evolución Septiembre – Noviembre (2007-2025) Tasa de Desocupación – Manizales Vs Total 13 Ciudades Metropolitanas



Fuente: Fuente: GEIH-DANE; anexo técnico. **Cálculos:** Propios.

4.2. Restricción fiscal: desempeño del ICLD municipal y efectos sobre la programación 2026

En el caso de las personerías municipales, la sostenibilidad del gasto de funcionamiento se encuentra estrechamente ligada al comportamiento del ICLD del ente territorial, dado que la transferencia a estas entidades se determina como un porcentaje de dichos ingresos, conforme la ley 617 de 2000. En consecuencia, para estimar el valor del contrato no basta con atender la tendencia de crecimiento de largo plazo, resulta indispensable incorporar la evidencia reciente de sobreestimación presupuestal y menor recaudo efectivo del municipio, variables que inciden en el flujo real de recursos susceptibles de transferencia a la Personería Municipal de Manizales.

Para la vigencia 2025, el municipio aprobó un presupuesto de ICLD por $346.780.158.535; no obstante, el recaudo final esperado se estimó en $306.100.366.188, lo que evidencia una brecha de $40.679.792.347 (equivalente al 11,73%). En ese contexto, a la Personería de Manizales se le aprobó para 2025 un presupuesto de $5.818.801.138, del cual se recibieron transferencias efectivas por $5.000.297.066, correspondientes al 85,93% del presupuesto, dejando de percibir $818.504.072 (esto es, el 14,1%). Esta situación prolonga la tendencia de menor recaudo observada en 2024, cuando el presupuesto de la Entidad fue aprobado en $4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó $4.534.930.690, equivalente al 93,1%.

Adicionalmente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026 proyectó para dicha vigencia un ICLD de $369.989.258.719; sin embargo, el desempeño observado y la proyección de recaudo efectivo para 2025 se ubican por debajo de la senda presupuestada, lo cual impone un criterio de prudencia en la programación de nuevos compromisos y refuerza la necesidad de alinear la estimación contractual con la capacidad real de financiación derivada de transferencias.

De forma consistente, el estudio financiero elaborado por la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) proyecta una variación del ICLD de Manizales del 6,16% para 2026 frente a 2025 y una senda promedio de crecimiento anual alrededor del 5,46% para el periodo 2025–2033. Si bien este comportamiento sugiere un incremento real de magnitud cercana al 6% para 2026, la evidencia de brechas entre el presupuesto aprobado y el recaudo efectivo obliga a que los contratos de prestación de servicios se estructuren con criterios de austeridad y sostenibilidad.

Cuadro 2. Proyección UNAL de ICLD Manizales (2025–2033).

Período	Ingresos	Variación
2025	305.080.554.901	11,88%
2026	323.886.705.338	6,16%
2027	339.004.202.704	4,67%
2028	354.695.533.057	4,63%
2029	370.834.490.306	4,55%
2030	387.039.957.533	4,37%
2031	403.798.787.694	4,33%
2032	421.162.135.565	4,30%
2033	439.187.874.967	4,28%

Fuente: Estudio financiero UNAL - Rediseño Personería Municipal de Manizales.

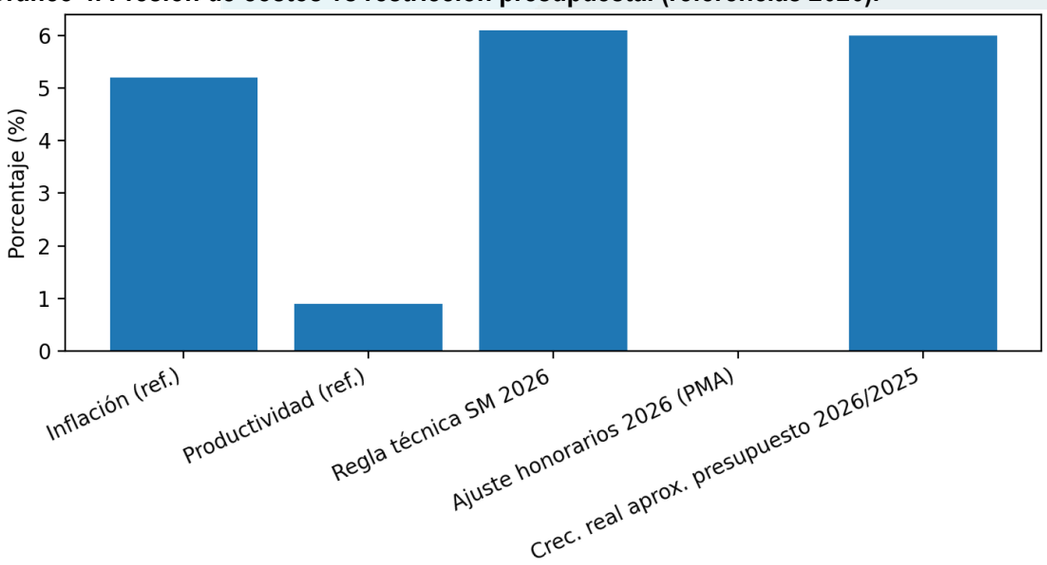
En el caso particular de la Personería Municipal de Manizales, este riesgo fiscal se materializa en las transferencias. Esta restricción de caja, aunada a la necesidad de priorizar gastos misionales y de funcionamiento, sustenta la decisión institucional de no incrementar la tabla de honorarios para la vigencia 2026 respecto de 2025, privilegiando la continuidad del servicio y la suficiencia presupuestal. Adicionalmente,

esta dinámica se enmarca en la tendencia de menor recaudo observada en la vigencia 2024, cuando el presupuesto aprobado para la Entidad fue de $4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó $4.534.930.690 (equivalente al 93,1%), lo cual refuerza el criterio de prudencia fiscal en la programación contractual de 2026.

4.3. Presión de costos laborales y limitaciones para indexar honorarios en 2026

Los honorarios de los contratos de prestación de servicios tienden a seguir, con rezagos, la dinámica del mercado laboral formal y, en particular, los ajustes derivados del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), tanto por efectos directos (referencias salariales) como por efectos de indexación sobre múltiples componentes de la economía. El Informe de Salario Mínimo de Corficolombiana señala que, con una inflación alrededor de 5,2% y una productividad cercana a 0,9%, la aplicación de la regla técnica implicaría un ajuste del SMLMV cercano al 6% (aprox. 6,1%), en un contexto en el que una parte importante de la canasta de precios se encuentra indexada al salario mínimo y en el que incrementos elevados pueden traducirse en mayores presiones inflacionarias y costos para la formalidad.

Gráfico 4. Presión de costos vs restricción presupuestal (referencias 2026).



Fuente: Corficolombiana (Informe Salario Mínimo) **Cálculos:** Propios.

En consecuencia, aunque el ajuste del SMLMV constituye un parámetro de mercado relevante para 2026, la Personería enfrenta simultáneamente (i) una restricción presupuestal real derivada de la menor ejecución de transferencias observada en las vigencias 2024 y 2025; y (ii) la necesidad de contener el crecimiento del gasto contractual para preservar el equilibrio financiero y cumplir con los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal. Por ello, la estimación del valor del contrato se plantea sin incremento nominal de honorarios frente a 2025, lo cual, en términos reales, representa un ajuste a la baja que se compensa con una definición precisa del alcance, una programación mensual del servicio y mecanismos de seguimiento que aseguran eficiencia en la ejecución.

4.4. Metodología de estimación del valor: triangulación de mercado, antecedentes y costos asociados

Para determinar un valor estimado razonable, la Entidad combinó fuentes internas y externas, atendiendo el principio de selección objetiva. En primer lugar, se revisaron antecedentes contractuales y la tabla institucional de honorarios para servicios profesionales asociados al objeto contractual —asesoría jurídica y representación judicial—, bajo la regla institucional de no incremento nominal frente a 2025. En segundo lugar, se consultaron procesos y contratos publicados en SECOP II y bases de datos públicas (datos.gov.co),

identificando contratos comparables por objeto, perfil y naturaleza del servicio (abogado/asesor jurídico/apoyo jurídico institucional y, cuando aplica, representación judicial o acompañamiento en actuaciones administrativas). Con base en dichos contratos se construyó el cuadro comparativo que se incorpora a continuación, el cual permite identificar la entidad, la modalidad de contratación, el objeto del proceso, el número de proceso, el URL del contrato y, finalmente, el valor de este.

Cuadro 3. Contratos comparables (SECOP II / datos.gov.co) – referencia de mercado para servicios de asesoría jurídica en contratación estatal.

Nombre de La Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del proceso	Tiempo de ejecución	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato
People Contact S.A.S. En Reestructuración	Contratación Directa	Contratar la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico externo para brindar acompañamiento, asistencia y asesoría integral en las diferentes actuaciones administrativas y contractuales que surjan en el área jurídica de la entidad, así como ejercer la representación judicial de la misma ante autoridades administrativas y judiciales, en los procesos, trámites y diligencias en los que sea requerido	360 días	C-001-2026	$ 92.820.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&noticeUID=CO1.NTC.9366413
Promueve Más S.A.S	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado encargado del área jurídica de Promueve Más S.A.S	180 días	001-2026-ID-PM	$ 35.400.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&noticeUID=CO1.NTC.9411206

Municipio de Manizales	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de un abogado para proporcionar apoyo legal y constitucional a la secretaría general en el seguimiento de los procesos administrativos, la participación en juntas y consejos directivos, así como en todas las actividades jurídicas relacionadas con el desarrollo de la gestión de la secretaria.	348 días	2601060141	$ 60.949.999	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9388801
Municipio de Manizales	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para dar apoyo a los tramites y procesos jurídicos contractuales que adelanta la secretaria de infraestructura y la secretaria jurídica del municipio	330 días	2601060140	$ 64.130.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9388418
Asociación Aeropuerto del Café	Contratación Directa	La prestación de los servicios profesionales de un abogado que sirva de apoyo jurídico a la dirección jurídica de la asociación aeropuerto del café	240 días	CD-AAC-001-2026	$ 41.178.200	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9367836
Dirección Territorial de Salud de Caldas	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar a la subdirección de gestión administrativa de la dirección territorial de salud de caldas	180 días	DTSC-CD-001-2026	$ 36.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9362750

Inficaldas	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado especialista para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones de la oficina asesora jurídica del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de caldas inficaldas	180 días	INFI-009-2026	$ 34.413.600	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9362544
Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado	180 días	0117-2026	$ 18.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9352055
Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas	Contratación Directa	Prestarle sus servicios como abogado para todas las actividades y procesos administrativos relacionados con la oficina de asesoría jurídica y contratación	50 días	0690-2025	$ 6.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9118709
Gobernación de Caldas - Primero La Gente	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar las actividades concernientes a las gestiones y trámites jurídicos necesarios, dentro del grupo de bienes inmuebles de la secretaría de hacienda.	70 días	CD-SH-1635-2025	$ 8.875.132	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8983570

Fuente: SECOP II / datos.gov.co. **Elaboración:** Propia

Los procesos relacionados muestran que es una práctica recurrente contratar servicios profesionales jurídicos para fortalecer la capacidad institucional en asesoría, apoyo a oficinas jurídicas y, cuando aplica, representación o acompañamiento en actuaciones administrativas y judiciales. La comparabilidad se sustenta en (i) la coincidencia del perfil exigible (profesional en derecho, con experiencia acreditable); (ii) la naturaleza intelectual del servicio (gestión jurídica, análisis normativo, proyección de actuaciones y acompañamiento técnico-jurídico); y (iii) el nivel de responsabilidad asociado a la defensa de intereses institucionales, gestión de riesgos de legalidad y soporte a la toma de decisiones. Aun cuando algunos objetos incorporan componentes adicionales (p. ej., apoyo a áreas con alta carga administrativa o contractual), todos son referencias pertinentes por proximidad funcional y por demandar competencias equivalentes en idoneidad y experiencia.

En cuanto a la modalidad, predomina de forma absoluta la Contratación Directa (10 de 10), lo cual resulta coherente con objetos típicos de prestación de servicios profesionales (abogado/asesor jurídico/apoyo jurídico institucional) y con la necesidad de vincular perfiles con idoneidad y experiencia para funciones de apoyo especializado. En materia de montos, dado que los contratos del Cuadro 3 presentan plazos heterogéneos (entre 50 y 360 días), el análisis comparativo más pertinente se realiza en términos de "valor mensual equivalente", calculado como: *(valor del contrato / días de ejecución)* × *30 días*. Bajo este criterio, los referentes de mercado del Cuadro 3 se ubican en un rango aproximado entre $3.000.000 y $7.735.000 mensuales, con una mediana cercana a $5.494.955 y un promedio aproximado de $5.200.581 mensuales (este último influido por el contrato de mayor cuantía y alcance integral). La distribución se concentra en valores medios: 3 de 10 contratos se ubican por debajo de $4.000.000/mes, 5 de 10 se sitúan entre $5.000.000 y $6.000.000/mes, y 2 de 10 se encuentran en $6.000.000/mes o más.

En ese marco, el valor mensual propuesto por la Personería Municipal de Manizales ($3.095.971) se ubica dentro del rango observado y muy cercano al límite inferior, por encima del referente más bajo identificado ($3.000.000/mes en el contrato de 180 días del Hospital Departamental Universitario Santa Sofía) y por debajo de los demás comparables, cuyos valores mensuales equivalentes oscilan aproximadamente entre $3.600.000 y $7.735.000 según alcance y entidad contratante. En consecuencia, la evidencia del Cuadro 3 permite sustentar que el valor propuesto no es artificialmente bajo y mantiene alineación con el mercado público, en un nivel conservador y coherente con la restricción fiscal descrita para la vigencia 2026, sin desbordar los parámetros de razonabilidad que se infieren de los contratos comparables.

Con base en lo anterior, y para la definición del valor del contrato en la vigencia 2026, se aplicaron dos criterios complementarios: (i) la tarifa mensual prevista en la tabla de honorarios institucional (sin incremento frente a 2025), multiplicada por el plazo de ejecución; y (ii) la verificación de consistencia del monto resultante con los valores observados en el mercado público (SECOP II), con el fin de asegurar que el precio propuesto no sea artificialmente bajo ni se encuentre desalineado frente a las condiciones de idoneidad, experiencia y responsabilidad exigidas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo de los principios que orientan la contratación estatal —en especial transparencia, economía, planeación y selección objetiva— la Personería Municipal de Manizales tomó como referentes técnicos las tablas de honorarios adoptadas por entidades del orden departamental. En particular, se consideró la Resolución 6228-8 del 14 de diciembre de 2022 de la Gobernación de Caldas, mediante la cual se adopta la "Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2023" y el Acuerdo N° 16 del 29 de diciembre de 2022 de InfiCaldas, que define su tabla de honorarios para la vigencia 2023. Estas referencias, por su alcance institucional y uso recurrente en el territorio, constituyen un insumo pertinente para estructurar una tabla informativa propia, alineada con la realidad regional y con la capacidad presupuestal de la Entidad.

En consecuencia, y en concordancia con las disposiciones de las citadas tablas, la Personería Municipal de Manizales estableció una tabla de honorarios informativa ajustada a las condiciones fiscales y presupuestales de la vigencia, la cual se presenta a continuación:

Formación	0 a 11 meses	1 a 4 años	5 a 9 años	10 o más años
Bachiller	$ 1.577.390	$ 1.656.259	$ 1.739.072	$ 2.627.147
Técnico	$ 2.627.148	$ 2.705.285	$ 2.783.422	$ 2.861.560
Tecnólogo	$ 2.861.561	$ 2.939.698	$ 3.017.835	$ 3.095.970
Profesional Universitario	$ 3.095.971	$ 3.250.770	$ 3.413.309	$ 3.583.974
Profesional Especializado	$ 4.000.000	$ 4.200.000	$ 4.410.000	$ 4.851.000
Magister	$ 4.439.137	$ 4.661.094	$ 4.894.149	$ 5.138.856

Conforme lo anterior, el valor total del contrato asciende a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($13.230.000),** incluidos los costos e impuestos a cargo del contratista, y El valor del presente contrato se cancelará mediante tres actas parciales por valor cada una de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.410.000) cada uno previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de servicios de producción	No. 213 DE 2026	**$ 13.230.000**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad requerida, no es necesario obtener previamente varias ofertas y no es necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

“3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"*es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Abogado titulado, con especialización en temas administrativos, (derecho administrativo, contratación estatal, gestión pública) o Especialista en asuntos penales o disciplinarios

EXPERIENCIA: Se debe de contar con un mínimo de cinco a nueve años de experiencia profesional en formulación y ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERÍA DE MANIZALES
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el proveedor deberá tenerlas en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE MANIZALES

	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERÍA DE MANIZALES

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" en el presente acto, se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única de cumplimiento conforme se señala a continuación.

En tal sentido, se indica que, atendiendo el riesgo indicado en la matriz anterior por parte del contratista, así como por el tipo de servicio a adquirir y la durabilidad que se pretenden realizar sobre los productos generados del servicio profesional, se estima pertinente que quien va a hacer las veces de contratista debe constituir por su cuenta y presentar a favor de la Personería Municipal de Manizales, NIT 900004592-1, póliza a favor de entidades públicas, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare el riesgo que a continuación se enumera:

TIPIFICACIÓN	**% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO – este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal y de las multas.	20% del valor total del contrato	Por vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Por lo anterior la Personería Municipal de Manizales, considera necesario que el contratista constituya la garantía ya indicada, en tanto, existe riesgo de incumplimiento en cabeza de quien hará las veces de contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	Si	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No

Conforme a las facultades, responsabilidades y competencias delegadas de manera expresa por el señor PERSONERO MUNICIPAL mediante Resolución interna No 174 del 18 de agosto de 2020, se suscribe el presente documento en la ciudad Manizales a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

KAREN YULIETH GARCIA SALCEDO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO VALENCIA
DIRECTOR FINANCIERO